ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
TIERRA DEL FUEGO
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

982

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a trece de diciembre del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por el Alcalde, Don RICARDO OLEA CELSI RUT N° 4.733.943- K, domiciliado en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, en adelante **"La Municipalidad"**, por una parte, y en la otra Don **LEONARDO ROBINSON MURA CONCHA,** RUT 10.547.490-3, domiciliado en Juan Fierro 450, Cerro Sombrero, en adelante "El Maestro", se suscribe el presente Contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: El presente contrato se suscribe de acuerdo a lo estipulado en la plataforma de Compras Públicas ID 3867-37-L110 y al Decreto Alcaldicio n° 969 de fecha 12 de diciembre de 2010 donde La Municipalidad acepta la oferta de **LEONARDO ROBINSON MURA CONCHA** para la ejecución de la iniciativa *Servicio de Instalación de Proyectores para Escuela Cerro Sombrero.*

ARTICULO 2: La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a don **LEONARDO ROBINSON MURA CONCHA** para realizar las labores que le asigne el Director de la Escuela "Cerro Sombrero", relacionadas con la instalación de proyectores en las salas de clases del Establecimiento Educacional.

ARTICULO 3: El Maestro percibirá la suma de $1.000.000.- (un millón de pesos), incluido el 10% de retención legal, cuyo valor será cancelado en dos remesas, la primera al momento de la adjudicación y la segunda al momento de la recepción de la obra y previa presentación de boleta de honorario.

ARTICULO 4: La duración del presente contrato será desde el día 22 de diciembre de 2010 hasta el 22 de enero de 2011.

ARTICULO 5: El financiamiento de los servicios contratados será con cargo a los Fondos para el Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación.

ARTICULO 6: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

ARTICULO 7: La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

ARTICULO 8: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ARTICULO 9: El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE

LEONARDO ROBINSON MURA CONCHA
Prestador de Servicio

RICARDO OLEA CELSI
Alcalde